

## ANEXO

### CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES, EJERCICIO 2024.

Visto que en el Presupuesto para 2024 aparece la partida presupuestaria 331.153.47200 destinada a conceder Ayudas al Transporte para jóvenes estudiantes por importe de 6.000 €.

Visto que en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024, aparece publicada la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, que, entre otras, contiene las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.

Es por lo que, de acuerdo con lo anterior propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de ayudas al transporte para jóvenes estudiantes, ejercicio 2024, conforme al Anexo I que se adjunta a la presente, así como el extracto de la misma.

**Segundo.-** Remitir dicha convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos del traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma para su publicación.

### CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES, EJERCICIO 2024.

#### 1. Bases Reguladoras.

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024, en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2024 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

#### 2. Créditos Presupuestarios.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 331.1523.47200 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 6.000

Código seguro de verificación (CSV):

**4F15 A866 716E 35A6 C969**



4F15A866716E35A6C969

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Concejala Delegada ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 28-10-2024

euros.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se contempla una cuantía adicional de hasta 1.000 € más a la prevista en el apartado anterior, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Dicha cuantía adicional se financiará a través de alguna de las formas previstas en el apartado 2.a) del indicado artículo 58 del Decreto 887/2006, y su efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias allí señaladas, previa aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que proceda.

En este último caso, mediante Decreto de Alcaldía se procederá a adoptar acuerdo sobre los créditos efectivamente disponibles y la aplicación de la cuantía adicional concreta.

### 3. Objeto, condiciones y finalidad de la Subvención.

Las presentes ayudas tienen por objeto colaborar con los gastos de desplazamiento de estudiantes que hayan cursado estudios reglados fuera del término municipal de Lucena durante el curso 2023/2024 y cuyas familias se hallen en una situación económica desfavorecida.

Para el acceso a la ayuda se deberá haber cursado alguno de los siguientes estudios:

-Títulos oficiales de alguna de las enseñanzas del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos de Grado Universitario, o equivalentes.

-Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior.

-Enseñanzas de régimen especial (Enseñanzas artísticas de danza, música, arte dramático, artes plásticas y diseño y conservación y restauración de bienes culturales, Enseñanzas deportivas y Escuelas Oficiales de Idiomas).

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

-Cualquier enseñanza no reglada.

-Estudios de tercer ciclo o doctorado.

-Estudios de especialización.

-Másteres Oficiales o equivalentes.

-Títulos propios de las universidades.

-Másteres y estudios de postgrado (Plan anterior al Plan Bolonia).

-Universidades o cursos a distancia. (UNED).

### 4. Requisitos para Solicitar la Subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas estudiantes que cumplan los

Código seguro de verificación (CSV):

**4F15 A866 716E 35A6 C969**



4F15A866716E35A6C969

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Concejala Delegada ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 28-10-2024

siguientes requisitos:

1. La persona solicitante debe ser menor de 25 años y estar empadronada en el municipio de Lucena con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.

2. Haber estado matriculada en alguna de las enseñanzas de régimen presencial especificadas en el apartado anterior en el curso 2023/2024 y hayan tenido la necesidad de desplazarse fuera del término municipal de Lucena por ello.

Sin perjuicio lo anterior, también podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas personas que, cumpliendo el resto de los requisitos previstos en la presente convocatoria, residan en las barriadas de Jauja o Navas del Selpillar y hayan cursado alguna de las enseñanzas indicadas en el apartado anterior en el núcleo de Lucena.

3. La unidad familiar deberá tener un nivel de renta per cápita igual o inferior al resultante de calcular el 75% del IPREM (referido a 12 pagas) correspondiente al año anterior al de la convocatoria de la subvención, y en su defecto, al último ejercicio cuyos datos económicos facilite la Agencia Estatal de Administración Tributaria a este Ayuntamiento.

A estos efectos se entiende por unidad familiar, la formada por una o varias personas que convivan con el/a alumno/a, a la fecha de la presentación de la solicitud, en un mismo domicilio, siendo al menos una de ellas su padre, madre, o representante legal y se encuentren relacionadas entre sí:

a) Por vínculo de matrimonio o unión de hecho inscrita conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.

b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

La relación de parentesco se computará a partir de la persona para quien se solicite la ayuda.

c) Por el inicio o modificación de otras formas de protección de menores.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas ni sanciones tributarias con el Ayuntamiento de Lucena.

La acreditación de estos requisitos se llevará a cabo mediante la presentación de la correspondiente solicitud y declaración responsable (se incluye en la solicitud) que se adjunta a la presente convocatoria, acompañada de la documentación que se indica en el apartado siguiente.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento (de forma presencial o telemáticamente en [www.aytolucena.es/sede](http://www.aytolucena.es/sede)) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Código seguro de verificación (CSV):

**4F15 A866 716E 35A6 C969**



4F15A866716E35A6C969

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Concejala Delegada ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 28-10-2024

Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se deberá presentar una única solicitud por unidad familiar.

Junto con el modelo de solicitud, se deberá adjuntar de forma obligatoria la siguiente documentación:

- Documento que acredite la personalidad del solicitante (DNI).
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo (de oficio).
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de persona beneficiaria y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Lucena, así como de otras condiciones, según modelo que se adjunta (incluida en la solicitud).
- Resguardo de matrícula y acreditación del pago de la misma, así como resolución declarativa de la condición de becario/a en su caso el centro formativo correspondiente.
- Documento acreditativo de la titularidad de la Cuenta Bancaria donde realizar el ingreso de la ayuda.
- La presentación de la solicitud conllevará implícitamente la autorización para poder obtener la información en poder de otras Administraciones Públicas que sea necesaria para poder resolver la presente Convocatoria, en particular, la determinación de los ingresos de la unidad familiar a efectos del cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria.

Asimismo, el Ayuntamiento de Lucena se reserva la posibilidad de requerir a las personas concurrentes durante todo el proceso de gestión de la ayuda, la documentación original y certificaciones oficiales que se consideren oportunas a fin de quedar justificados los datos alegados en la solicitud y documentación anexa.

En caso de comprobarse la no veracidad de la información documental aportada junto a la solicitud, la persona concurrente quedará automáticamente excluida del proceso, con el consiguiente requerimiento de reintegro, según el momento procedimental en el que se encuentre la convocatoria de ayudas.

## 6. Instrucción y Resolución del Procedimiento.

### 1.- Instrucción:

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular

Código seguro de verificación (CSV):

**4F15 A866 716E 35A6 C969**



4F15A866716E35A6C969

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Concejala Delegada ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 28-10-2024

de la Delegación de Educación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Comprobación del cumplimiento de requisitos de los solicitantes, pudiendo abrir un plazo de subsanación de solicitudes si fuera necesario.
- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Este órgano instructor estará apoyado por un órgano colegiado encargado de formular propuesta de resolución, con la siguiente composición:

- PRESIDENTE: El Alcalde, pudiendo delegar en la persona titular de la Delegación de Educación.

- VOCALES:

- La persona titular de la Delegación de Educación (solo en el caso de que el Alcalde no le haya delegado la Presidencia)
- Un miembro de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
- El Técnico de Servicios a la Ciudadanía o funcionario/a de igual categoría.
- Un funcionario/a del Área de Intervención.

- SECRETARIO:

- Un funcionario/a de la Delegación de Educación.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que será definitiva, prescindiéndose del trámite de audiencia, habida cuenta de que el presente procedimiento no figurarán, ni serán tenidas en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados/as (incluidos los datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con el consentimiento de los interesados/as).

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento mientras no se haya publicado la resolución de concesión y se

Código seguro de verificación (CSV):

**4F15 A866 716E 35A6 C969**



4F15A866716E35A6C969

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Concejala Delegada ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 28-10-2024

publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de notificación.

## 2.- Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Alcalde resolverá el procedimiento motivadamente fijando las personas beneficiarias y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la resolución del procedimiento podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con el consiguiente orden de prelación.

Si por alguna de las personas que hayan resultado beneficiarias se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de prelación, siempre y cuando con la

Código seguro de verificación (CSV):

**4F15 A866 716E 35A6 C969**



4F15A866716E35A6C969

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Concejala Delegada ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 28-10-2024

renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados/as para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días.

7. Criterios de valoración de solicitudes.

En el caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos conlleve que se supere el crédito máximo fijado en la convocatoria, se procederá a la ordenación de las mismas atendiendo a la menor renta per cápita de la unidad familiar y de persistir el empate se atenderá al orden de registro de entrada de la solicitud.

En caso de que se requiriera la subsanación de la solicitud inicial, el orden del registro de entrada atenderá a la fecha en la que se atienda correctamente dicha subsanación.

8. Cuantía.

Las ayudas tendrán una cuantía de 150 euros por persona solicitante.

9. Forma de Pago y Justificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y dado que las presentes subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, la percepción de la ayuda no requerirá otra justificación que la acreditación, por los medios establecidos en las presentes bases y la correspondiente convocatoria, de estar incurso en la situación subvencionable previamente a la concesión. Todo ello sin perjuicio de las medidas de comprobación y control que se tengan por convenientes por parte del Ayuntamiento.

El pago se realizará en el plazo de un mes desde la resolución de concesión.

10. Reformulación de las solicitudes y modificación de la resolución.

Al consistir la ayuda en un importe fijo, no se prevé que se pueda reformular la solicitud, si bien se podrá instar la modificación de la resolución de concesión siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se hayan visto modificadas.

11. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Código seguro de verificación (CSV):

**4F15 A866 716E 35A6 C969**



4F15A866716E35A6C969

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Concejala Delegada ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 28-10-2024

## 12. Fin de la vía administrativa.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

**4F15 A866 716E 35A6 C969**



4F15A866716E35A6C969

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Concejala Delegada ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 28-10-2024